

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 286

Callao, 22 NOV. 2021



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 5/10 Fecha: 22 NOV. 2021

VISTOS:



La Carta N° 018-2021/FM\_VEN, de fecha 11 de octubre de 2021, del Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; el Informe N° 040-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 22 de octubre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 114-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 25 de setiembre de 2021, sello de recepción de la Oficina de Construcción y Vialidad de fecha 27 de octubre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 041-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 29 de octubre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 119-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; la Carta N° 019-2021/FM\_VEN, de fecha 29 de octubre de 2021, del Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; el Informe N° 042-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 122-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3357-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 288-2021-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1265-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 135-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3487-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 16 de noviembre de 2021; de la Oficina de Construcción y Vialidad; Informe Trabajo Remoto N° 304-2021-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Memorandum N° 3567-2021-GRC/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 442-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 3681-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e); Memorandum N° 3380-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 139-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3471-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3584-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 1290-2021-GRC/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;



Que, con Carta N° 018-2021/FM\_VEN, de fecha 11 de octubre de 2021, Ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-019251 su fecha 12 de octubre de 2021, el Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., hace entrega al Gobierno Regional del Callao del Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, respecto de la adjudicación Simplificada N° 007-2021-REGIÓN CALLAO “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, concluyendo en la Memoria Descriptiva:



**“SUSTENTO DE LA PRESTACION ADICIONAL**

El contratista sustenta la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 01 a partir de la modificación del expediente técnico propuesto por el Proyectista luego de la absolución de la Consulta de Obra N° 01, el cual también será aplicable un Deductivo de Obra Vinculante.

Para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 se ha considerado los costos del expediente original del proyecto.

La ejecución del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 genera un presupuesto cuyas partidas se reflejan a continuación:

(...)

Los metrados considerados en la cuantificación de la prestación Adicional de Obra N° 01 se encuentran debidamente sustentados, y se anexan en el presente Expediente.

**6.0 CONCLUSIONES**

- Se requiere ejecutar una PRESTACION ADICIONAL DE Obra N° 01, a partir de la modificación del expediente técnico propuesto por el Proyectista luego de la absolución de la Consulta de Obra N° 01, el cual también será aplicable un Deductivo de obra vinculante.
- El monto de la Prestación Adicional de N 01, asciende a la Suma de S/. 459,045.67 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco con 67/100 soles) incluidos impuestos de Ley y el monto del deductivo vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 548,727.12 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete con 12/100 soles), el cual representa un porcentaje de incidencia de -7.87%, con respecto al monto contratado, y que no supera el 15% del monto contractual no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la Republica.
- Con la aprobación de la presente Prestación del Adicional de obra N° 01y se cumplirá con el objetivo del proyecto “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”,

Que, el Contrato N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 22 de julio de 2021, entre el Gobierno Regional del Callao y el Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, por un monto ascendente a la suma de S/. 1’ 142,090.68 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Noventa y 68/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el Inspector de Obra en su Informe N° 040-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 22 de octubre de 2021, señala en el análisis técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante:

del adicional de obra N° 1 y las partidas que forman parte del deductivo vinculante, así como precisar la planilla de metrados de dichas partidas los precios unitarios de los mismos: precisando que, si bien es cierto esta información esta detallada en el Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante presentado por el contratista, la inspección debe detallar y precisar dicha información, para que forme parte de la resolución que aprobara el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE; y solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, que revise y devuelva el Informe del Inspector para que corrija su informe completando la información requerida para la correcta emisión de la respectiva resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante;

Que, con Informe N° 041-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 29 de octubre de 2021, el Inspector de Obra, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad que, la información solicitada se encuentra en el expediente técnico, sin embargo, a fin de complementar lo solicitado, adjunta la planilla de metrados, del presupuesto adicional N° 01 y Deductivo Vinculante, donde se resumen las partidas, metrados y costos unitarios.

### "3.6 CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA

En el siguiente cuadro, se presenta el cálculo del Porcentaje de Incidencia:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO OIGV	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 (2.3)	COEFICIENTE DE INCIDENCIA (%) (12.3113) 100
PRESUPUESTO CONTRATO ORIGINAL (1)	1,142,090.66	-89,681.45	-7.85
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (2)	459,045.67		
DEDUCTIVO VINCULANTE (1) (3)	548,727.12		

Indicando que se ha solicitado al contratista el plazo de ejecución y calendario del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante, el mismo que será incluido previo a su aprobación con el resolutorio correspondiente; solicitando remitir el expediente a la Coordinadora de Obra;

Que, con Informe N° 119-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Obra, comunica a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, que el Inspector de Obra con Informe N° 041-2021-GRC/GRI/OCV-AMD, presenta la revisión y evaluación técnica del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, de forma incorrecta e incompleta; por lo cual recomienda que se devuelva el expediente al Inspector de Obra, para que complete la información que es necesaria para la emisión de la RESOLUCION DE APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, teniendo en cuenta los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y los antecedentes para la aprobación del Adicional DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 con el detalle de todos los actuados;

Que, con Carta N° 019-2021/FM\_VEN, de fecha 29 de octubre de 2021, de fecha 11 de octubre de 2021, Ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-021688, su fecha 29 de octubre de 2021, el Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., hace entrega al Gobierno Regional del Callao información complementaria anexa al Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, respecto de la adjudicación Simplificada N° 007-2021-REGION CALLAO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", solicitada por el Inspector de Obra mediante cuaderno de obra, de los Cronogramas de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01y de su Deductivo Vinculante;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO PÚBLICO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 416 Fecha: 22 NOV 2021

6.- El Adicional de Obra N° 01 y Deducitivo Vinculante, solicitado y elaborado en conformidad a lo establecido en el Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se ha generado por deficiencias del Expediente Técnico, toda vez que, a realizar el replanteo definitivo en obra se verifico la imposibilidad de ejecutar el muro M-6 sin poner en riesgo los ambientes administrativos; que ejecutar el tramo de muro M-1 contiguo al aula, resulta imposible sin hacer la demolición del balcón, y como resultado del cambio de eje del muro M-6, se ha producido la reubicación y un nuevo diseño de escalera de acceso al segundo piso de aulas y las oficinas administrativas.

Se hizo el levantamiento topográfico previo y se realizó el replanteo de acuerdo a los planos del proyecto específicamente para los muros M-1 y M-6, y al hacer el trazo respectivo se obtuvo algunas interferencias con las estructuras existentes, debiendo ser replanteadas por medidas de seguridad, ya que de ejecutarse los muros proyectados afectaría las estructuras de los ambientes administrativos existentes".

(...)

### 13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo manifestado anteriormente:

1. El Contratista presenta a la entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deducitivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación respectiva.
2. El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deducitivo Vinculante N° 01, se ha generado a partir del replanteo en obra, consulta al proyectista, y pronunciamiento del proyectista, conforme ha sido descrito anteriormente.
3. Los cálculos realizados por el Contratista y aprobados por el Inspector de Obra, dan como resultado un Adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 459,045.67 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil cuarenta y Cinco con 67/100 soles) incluido IGV y un deducitivo vinculante de S/ 548,727.12 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles) incluido IGV.
4. Por lo tanto, se tiene como resultado de Monto Neto respecto al ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, la suma de - S/ 89,681.45 (Menos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 soles) incluido IGV de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205, 205.1 del Reglamento del al Ley de Contrataciones del Estado) con IGV, cuyo Coeficiente de Incidencia es de -7.85% del monto del Contrato Original.
5. En este sentido, y habiéndose revisado toda la documentación correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deducitivo Vinculante N° 01 (Especificaciones Técnicas, Partidas, Metrados, Costos Unitario, etc.), presentado por el Contratista, el Suscrito conforme a lo establecido en el Artículo 205, 205.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Adicional de Obra y Deducitivo Vinculante N° 01, por la suma de - S/ 89,681.45 (Menos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205, 205.1, del Reglamento del al Ley de Contrataciones del Estado) con IGV, cuyo Coeficiente de Incidencia es de -7.85% del monto del Contrato Original.
6. En razón a la evaluación y análisis realizado anteriormente, el Suscrito da la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01".

Solicitando se remita el presente a la Coordinadora de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 114-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 25 de setiembre de 2021, sello de recepción de la Oficina de Construcción y Vialidad 27 de octubre de 2021, la Coordinadora de Obra informa que, en el informe del Inspector falta el detalle de las partidas que forman parte



Que, con Informe N° 042-2021-GRC/GRI/OC-AMD, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Inspector de Obra, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad que, con Carta N° 019-2021/FM\_VEN, se ha remitido la información complementaria relativa a los cronogramas de actividades del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante, asimismo la Coordinadora de la Obra, mediante Informe N° 119-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, considera de parte, incluir información referente a los antecedentes, que generaron el adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante. Concluyendo que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante está conformado por los documentos que adjunta. Señalando que ha revisado el citado Expediente Técnico en todos sus extremos. En razón a la evaluación y análisis realizado anteriormente, el Suscrito da la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, con Informe N° 122-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Obra opina que, es procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, que se sustenta en la absolución de la Consulta N° 1 emitida por el Proyectista mediante la Carta N° 0321-2021-GREA, en la cual adjunta el Informe Técnico N° 04, y con el Informe N° 34-2021-GRC/GRI-OCV-AMD con fecha 04 de octubre el inspector informa la Entidad la necesidad de ejecutar Una PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE; por lo que solicita se remita a la Gerencia de Administración para su revisión, aprobación y elaboración de la Resolución de Gerencia de Administración aprobando el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 y DEDUCTIVO VINCULANTE, considerando el presupuesto del adicional de Obra N 1 (que incluye partidas contractuales y una partida nueva con el precio pactado ) de S/ 459,045.67 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil cuarenta y Cinco con 67/100 soles) que incluye IGV y el presupuesto de deductivo vinculante por el monto de S/ 548,727.12 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles) que incluye IGV., que en resumen el presupuesto del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE es - **S/. 89,681.45 (Menos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 soles) incluido IGV**, que representa el -7.85% del presupuesto contractual Original el mismo que debe ejecutarse en 5 días calendario y notificar al contratista hasta el 22 de noviembre de 2021 conforme a los pazos establecidos en el numeral 205.6 artículo 205, PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MEMORES AL QUINCE POR CIENTO (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 3357- 2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 122-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV, de la Coordinador de Obra, donde detalla la revisión, análisis, evaluación y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, por el monto - S/. 89, 681.45 (menos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 45/100 soles) incluye IGV que representa el -07.85% del presupuesto contractual original para ejecutarlo en 5 días calendario y solicita que se notifique al contratista hasta el día 22 de noviembre de 2021 conforme a los plazos establecidos en el numeral 205.6 artículo 205, PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dando su conformidad solicita se derive el expediente a la Gerencia General Regional para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con nforme N° 288-2021-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2021, dando su conformidad solicita a la Gerencia General Regional continuar con el trámite correspondiente;



JEFFREY SANCHEZ ALMEIDA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 110 Fecha: 22 NOV 2021

Que, con Proveído s/n de fecha 10 de noviembre de 2021, consignado en el Informe N° 288-2021-GRC/GRI, la Gerencia General Regional deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe legal;

Que, con Informe N° 1265-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría considera que, previamente a emitir el Informe legal solicitado, el área Usuaría, deberá precisar la causal del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante, en atención al artículo 34° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y adjuntar los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, la Coordinadora de Obra con Informe N° 135-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 16 de noviembre de 2021, solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, remita el presente para opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UIE), respecto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para luego remitir a la Oficina de Presupuesto y Tributación y al Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y posteriormente ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite correspondiente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad con Informe N° 3487-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 16 de noviembre de 2021, en atención al Informe N° 135-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de la Coordinadora de Obra, da la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derive el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y del Deductivo Vinculante según lo solicitado por al Coordinador de Obra;

Que, con Informe Trabajo Remoto N° 304-2021-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Arquitecta Teresa Alva Panduro, informa que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF; señalando que, el presente registro no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 3567-2021-GRC/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2021, al Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 3487-2021-GRC/GRI/OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el expediente para la opinión de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; dando su conformidad, solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 442-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, del análisis efectuado ha verificado que se ha realizado los registros correspondientes en el Banco de Inversiones por lo que, recomienda a la Oficina de Presupuesto y Tributación, en el marco de sus competencias y de la normativa presupuestal vigente, tenga a bien evaluar la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura y, de considerarlo pertinente, emitir opinión correspondiente para la continuidad del trámite de aprobación del referido expediente técnico;

Que, con Informe N° 3681-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que el adicional y deductivo vinculante 01 del contrato por la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2458052, resulta negativo, es decir que le deductivo es mayor al adicional de obra N° 1 por el monto de S/ 69 681.45 (sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 45/100 soles), tal como se detalla en el numeral III.1 del análisis del presente informe, en tal sentido el área solicitante deberá proceder, de ser considerar pertinente la rebaja de la certificación de crédito presupuestal por dicho monto, o en caso contrario mantener dicho saldo para ser ejecutado al momento de la liquidación del contrato de la referida obra;



Que, con Memorándum N° 3380-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorándum N° 442-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, e Informe N° 3681-2021-GRC/GRPPAT-OPT, mediante los cuales la jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), emiten los informes técnicos correspondientes, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto, indicando el registro adecuado en el Banco de Inversiones;



Que, con Informe N° 139-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Obra, precisa que la causal del Expediente Técnico del adicional de obra N° 1 y del Deductivo Vinculante se sustenta en la absolución de consulta N° 1, que fue emitida por el Contratista por la deficiencia del Expediente Técnico aprobado y las condiciones reales del área de trabajo; solicitando se alcance el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal solicitado y continuar con el trámite que corresponde;



Que, con Informe N° 3471-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), en atención al Informe N° 139-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de la Coordinadora de Obra solicita se remita el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se continúe con el acto resolutorio correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 3584-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de noviembre de 2021, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en atención a lo indicado en el Informe N° 3471-2021-GRC/GRI/OCV, elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), subsana las observaciones remitidas en el Informe N° 1265-2021-GRC/GAJ, para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; con su conformidad solicita continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1290-2021-GRC/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 025-2021-GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. VÁSQUEZ ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 22 NOV. 2021

REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2458052, por la causal de deficiencias del Expediente Técnico aprobado; cuyo monto del Presupuesto del Adicional N° 01 (que incluye partidas contractuales y una partida nueva con el precio pactado) de S/ S/459,045.67 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil cuarenta y Cinco con 67/100 soles) que incluye IGV y el presupuesto de deductivo vinculante por el monto de S/ 548,727.12 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles) que incluye IGV., en tal sentido el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, es - S/. 89 681.45 (menos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 soles) incluido IGV, que representa el -7.85% del monto del contrato Original el mismo que debe ejecutarse en 5 días calendario; siendo indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

- 34.3 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

- 34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

- 34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico*



de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Inspector de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del del Contrato N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO

ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2458052, por la causal de deficiencias del Expediente Técnico aprobado; cuyo monto del Presupuesto del Adicional N° 01 de S/ 459,045.67 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 67/100 soles) que incluye I.G.V., y el presupuesto de deductivo vinculante por el monto de S/ 548,727.12 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 2/100 soles) que incluye I.G.V., siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, - S/. 89 681.45 (menos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 soles) incluido IGV, que representa el -7.85% del monto del contrato Original el mismo que debe ejecutarse en 5 días calendario. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra se deberá actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHUCKUE ALMERCO

Reg. 18 Fecha: 22 NOV 2021